



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), informa a la ciudadanía en general de la emisión del **Decreto 324-10** del 16 de junio del 2010, que promulgó la modificación del **Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo**, modificación que había sido previamente aprobada por el CNSS mediante su Resolución No. 240-08 d/f 27 de mayo del año 2010, la cual fue publicada en su página en fecha 31 de mayo del 2010.

El citado Decreto mediante su Artículo 1 modifica el literal b) del Artículo 3 y el Artículo 2 modifica el PARRAFO I del Artículo 7 del Reglamento, para que en lo adelante se lea como sigue:

b) El retraso en el pago de las cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) por más de sesenta (60) días producirá la suspensión de los servicios que ofrece el Seguro Familiar de Salud (SFS), salvo la excepción prevista en el Artículo 124 de la Ley 87-01.

PARRAFO I: Todo recién nacido tiene la vocación de afiliado a la ARS/SENASA a la que pertenece su padre/madre titular. **La ARS/SENASA proveerá al recién nacido de los servicios de salud correspondientes durante sesenta (60) días**, a contar de la fecha del parto, sin exigir su registro con el acta de nacimiento y pudiendo solicitar a la TSS el pago del per cápita del recién nacido de forma retroactiva de los sesenta (60) días, una vez se ha regularizado el registro de afiliación. Pasados los sesenta (60) días señalados, el recién nacido deberá contar de forma obligatoria con su propio registro de afiliación al SDSS para recibir los servicios de la ARS/SENASA.

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)
Edificio Torre de la Seguridad Social. Presidente Antonio Guzmán Fernández
Ave. Tiradentes No.33, 7mo Piso, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809-472-8701 Fax: 809-472-0908
www.cnss.gob.do